

- XXI.** Asesorar a los Municipios que así lo requieran en la formulación de sus programas de ordenamiento urbano, territorial y Ecológico, para asegurar que los programas en esta materia sean congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidos por los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo;
- XXII.** Brindar asesoría a los Municipios para el diseño y elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo a fin de que guarden congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XXIII.** Vincular a los Municipios con la Subsecretaría de Planeación, a efecto de que ésta les brinde asesoría técnica en el diseño metodológico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo;
- XXIV.** Proponer programas de colaboración intermunicipal, para emprender acciones prioritarias y de interés común, que den solución a problemas afines que se hayan identificado derivado de los estudios y proyectos;
- XXV.** Vincular a los Municipios con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado;
- XXVI.** Orientar, dar seguimiento y acompañamiento a los Municipios en la gestión de proyectos e integración de los programas de Inversión que promuevan el desarrollo Municipal;
- XXVII.** Coordinar a los Municipios en la integración de la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- XXVIII.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Planeación.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Políticas Públicas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Diseñar y formular el Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el **Desarrollo**;
- II. Someter a consideración de la Subsecretaría de Planeación, el diseño del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo;
- III. Coordinar la operación del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo, con el fin de medir los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- IV. Someter a consideración de la Subsecretaría de Planeación, la elaboración de estudios y evaluaciones que reflejen el impacto y resultados de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, a la luz de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo e identificar áreas de oportunidad para mejorar la gestión de Gobierno;
- V. Coordinar la integración de los informes de seguimiento y de resultados del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales;
- VI. Presentar a la Subsecretaría de Planeación, los informes derivados de las evaluaciones realizadas al Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, para promover su actualización, corrección, modificación, adición, reorientación, suspensión y en su caso la sustitución;
- VII. Dirigir de manera estratégica, la evaluación de políticas públicas que implementen los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, con el fin de verificar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- VIII. Diseñar metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para que los responsables de la operación de los programas y acciones que deriven del Plan Estatal de Desarrollo, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;
- IX. Brindar acompañamiento técnico y realizar acciones de seguimiento a efecto de que los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, implementen las recomendaciones emanadas de evaluaciones a fin de mejorar los resultados;

- X. Formular y presentar a consideración de la Subsecretaría de Planeación, las normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para la elaboración de indicadores necesarios para la evaluación de los programas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Brindar asesoría técnica a todos los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal, respecto a la evaluación de sus planes, programas y proyectos;
- XII. Generar los mecanismos, metodologías y herramientas que permitan evaluar las matrices de indicadores para resultados de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como de los planes, programas, proyectos y/o acciones que de éstas deriven;
- XIII. Formular y presentar a consideración de la o el Subsecretario de Planeación, las normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para la elaboración de indicadores necesarios para la evaluación de los programas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- XIV. Validar los indicadores estratégicos y de gestión, a efecto de medir la cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones de las políticas públicas implementadas por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; asimismo como que dichos indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XV. Brindar asesoría técnica a todos los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal, cuando así lo requieran, respecto a la elaboración de indicadores, así como a la evaluación de sus planes, programas y proyectos;
- XVI. Identificar los programas y acciones gubernamentales orientados a resultados de impacto, que sean susceptibles de evaluar, considerando los proyectos registrados en la Cartera estatal de Proyectos;
- XVII. Definir los requisitos y los criterios de calidad que deberán cumplir los organismos evaluadores externos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Definir los mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en el seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Someter a la aprobación de la o el Subsecretario de Planeación, la estimación propuesta de los recursos asignados a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para la integración del Programa Anual de Inversión Pública;
- XX. Brindar asesoría a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, sobre las diversas fuentes de financiamiento y las legislaciones Federales y Estatales, relativos a los de Proyectos de Inversión;
- XXI. Validar y someter a consideración de la o el Subsecretario de Planeación una opinión técnica económica, sobre la viabilidad de los Proyectos de Inversión presentados por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a las políticas, normas y legislación aplicable, respecto a las fuentes de financiamiento;
- XXII. Emitir opinión técnica económica de las solicitudes de recurso para la ejecución de los Proyectos de Inversión, que presenten los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como vigilar que cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Someter a consideración de la o el Subsecretario de Planeación, la asignación de los recursos del Programa Anual de Inversión Pública, conforme a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a efecto de que se integre al proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XXIV. Revisar y validar aquellos programas, proyectos y acciones que presenten los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos y que cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Llevar el seguimiento de los recursos y programas derivados de los convenios y acuerdos de los ramos administrativos correspondientes, e informar a la Subsecretaría de Planeación el avance y la situación que guardan los mismos;

- XXVI.** Informar periódicamente sobre el estado que guardan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto de Egresos, a la Subsecretaría de Planeación y a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, así como requerir, en su caso, la mejora en el ejercicio de los recursos a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales;
- XXVII.** Verificar el avance financiero en la ejecución de los programas y proyectos de inversión, mismos que se encuentran alineados a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- XXVIII.** Brindar información a Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche para la Integración de los Informes de Gobierno, respecto al estado que guarda la ejecución de presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente en cuanto a su ámbito de competencia;
- XXIX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la o el Subsecretario de Planeación; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicable; y
- XXX.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Planeación.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Atender los asuntos jurídicos de la Secretaría en materia de bienes del Estado, recursos humanos, adquisiciones, servicios generales, procedimientos disciplinarios y procesos administrativos y, en general, cualquier otro asunto que le asigne la persona titular de la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos;
- II. Fungir como órgano de asesoría, apoyo y asistencia jurídica para todas las Áreas Administrativas y para las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones, procurando la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en la legislación;
- III. Representar a la Secretaría y a sus Áreas Administrativas en toda clase de juicios, recursos, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales de la Federación, del Estado y autoridades diversas, siempre que dicha representación no corresponda al Ministerio Público; asimismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes de la materia.
En el caso de los juicios de amparo, podrá suplir a las autoridades responsables de cualesquiera de las Áreas Administrativas de la Secretaría, cuando éstas sean emplazadas con el carácter de autoridades responsables ordenadoras o ejecutoras del acto o actos que se reclamen, para lo cual podrá rendir, en su representación, por la vía de suplencia, los informes previos y justificados que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan; para ese efecto, las Áreas Administrativas responsables deberán proporcionarle las pruebas documentales, en copias certificadas, que sean necesarias para acreditar la constitucionalidad del acto reclamado, dentro del término que se les proponga para rendir los informes previos y justificados ante la autoridad federal;
- IV. Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público, salvo que sea atribución de otros Organismos Centralizados o instancia, por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos que afecten al Erario Público en el desempeño de sus funciones, allegarse de los elementos probatorios del caso, darle la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno;
- V. Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente tratándose de delitos patrimoniales o de hechos delictuosos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés jurídico, así como coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría, y formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, siempre y cuando las Áreas Administrativas competentes de la Secretaría que tengan injerencia o interés jurídico en el asunto de que se trate manifiesten